



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Lagos

Secretaría Administrativa  
Coordinación de Servicios Generales

## ACTA DE FALLO DE LICITACIÓN

### LICITACIÓN No.: LI-005-CULAGOS-2015

**DEPENDENCIA:** Centro Universitario de los Lagos.

**NOMBRE: "ADQUISICIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES".**


En la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco siendo las **14:15** horas del día 27 de Octubre de 2015, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de los Lagos, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.


El Arq. Juan Martin Aguiñaga Aldana, con cargo del presidente del comité de compras y adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de los Lagos, e hizo saber que la adjudicación para la "**CONECTIVIDAD DE REDES**" con cargo al proyecto FECES\_2015\_Equipo de cómputo y conectividad, corresponde a la:

**Empresa: INITEL S.A. DE C.V.**

**Por un monto total de: \$ 1, 359,872.65** (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de los Lagos y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

  
**ARQ. JUAN MARTIN AGUIÑAGA ALDANA.**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y  
ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
LOS LAGOS.

  
**LIC. CARLOS A. PALAFOX VELASCO.**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO DE  
UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

## CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

## LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	INITEL S.A. DE C.V.
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Acta Constitutiva	Escritura Pública número 50,136 de fecha 27 de diciembre de 2002, ante el Lic. Jorge Robles Farias, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	Teobaldo Leal Arriaga
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	1
		Clave Patronal I.M.S.S.	2
Domicilio		Domicilio	3

## OBJETO E IMPORTE

Denominación	Para la adquisición de CONECTIVIDAD DE REDES con cargo al proyecto FECES_2015_Equipo de cómputo y conectividad del Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara		
Clave	LI-005-CULAGOS-2015	Procedimiento de Adjudicación	Licitación
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Lagos	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de los Lagos
Cantidad a pagar	\$1'359,872.65 Incluye IVA	Partidas	Las mencionadas en el Anexo
Forma de pago (periodicidad)	30 días	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	FECES
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	04 semanas siguientes	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

## FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input checked="" type="checkbox"/>	d) Ninguna.

## FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	12 de noviembre de 2015
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta	Representante	Teobaldo Leal Arriaga
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Armando Zacarías Castillo	Nombre	Lic. Carlos Palafox Velasco
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Lagos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Lagos

Página 1 de 5

- Como lo marca el artículo 38, apartado III, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, se resguardan 12 (doce) caracteres compuesto de números y letras, por corresponder a información clasificada como confidencial.
- Como lo marca el artículo 38, apartado III, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, se resguardan 11 (once) caracteres compuesto de números y letras, por corresponder a información clasificada como confidencial.
- Como lo marca el artículo 21, fracción I, inciso d, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se resguardan 12 palabras y 9 números, por corresponder a información catalogada como confidencial.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CONTRATO DE COMRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE. LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

**LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

**TERCERA.- EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

**EL VENDEDOR** deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

**CUARTA.- EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

**QUINTA.- EL VENDEDOR** queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

**SEXTA.- EL VENDEDOR** dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

**OCTAVA.- EL VENDEDOR** en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**NOVENA.-** Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA.-** La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR** además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

**DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.**- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

**DÉCIMA CUARTA.**- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

**DÉCIMA QUINTA.**- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

**LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.**- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





Lic. Carlos Alfonso Palafox Velasco.  
 Secretario Ejecutivo del Comité de  
 Compras y Adquisiciones del  
 Centro Universitario de los Lagos de la  
 Universidad de Guadalajara.  
**PRESENTE:**

Fecha:  
 Licitación: 12 de Octubre de 2015  
 LI-005-CULAGOS-2015

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	2	PZA	LC60LE661U	LEDFullHD, videostreaming, WI-FI, USBMultimedia, RS232, HDMI, IPControl, 120hz, Certificado Enery Star	\$ 18,232.26	\$ 36,464.52
3	1	PZA	TE-40	EQUIPO PORTÁTIL DE VIDEOCONFERENCIA (CODEC PORTÁTIL) CARACTERÍSTICAS: VIDEOCAMARA FULL HD 1080P30, HD 720P60; VELOCIDAD DE LLAMADA DESDE 128 KBPS HASTA 4 MBPS; SOPORTE A PROTOCOLOS IPV4 E IPV6; ESTÁNDARES H.323, SIP. MICRÓFONO OMNIDIRECCIONAL; 2 ENTRADAS HDMI Ó DVI; 2 SALIDAS HDMI Ó DVI 1 CONECTOR A LAN; MÁXIMA RESOLUCIÓN EN PANTALLA DE ALTA DEFINICIÓN A 16:9 RESOLUCIÓN DE HASTA 1080P30 A 1.7MBPS; FONDO DE PANTALLA PERSONALIZABLE SOPORTE EN DUALVIDEO (H.239); ESCANE0 PROGRESIVO; TODAS LAS RESOLUCIONES DEBEN SOPORTAR 30FPS. ESTÁNDARES DE VIDEO: H.261, H.263, H.263+, H.264, Y BFCP COMPATIBLE CON POLYCOM INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO PARA ADMINISTRAR LAS LLAMADAS, MULTILENGUAJE, MODO NO MOLESTAR, NAT/FIREWALL TRANSVERSAL ENTRADAS EN DIRECTORIO LOCAL, DETECCIÓN AUTOMÁTICA DEL ANCHO DE BANDA, NOTIFICACIÓN DE LLAMADAS PERDIDAS, ADMINISTRACIÓN VÍA INTERFAZ WEB. MARCA HUAWEI	\$ 129,906.63	\$ 129,906.63
4	10	PZA	ICX6450-48	48-port 1G Switch, 2x1G SFP+ (upgradable to 10G) & 2x1G/10G SFP+ Uplink/Stacking Ports	\$ 42,863.76	\$ 428,637.60
5	2	PZA	PUR6A04BUCG	CABLE DE COBRE CATEGORIA 6A, CON 4 HILOS 23AWG	\$ 5,465.96	\$ 10,931.92
6	2	PZA	ICX6610-48	48 port 1G RJ45, plus 8 x 1G SFP uplinks ports(upgradeable to 10G). 4 x 40G stacking ports. Intake air flow. Base S/W	\$ 81,174.44	\$ 162,348.88
7	4	PZA	WS-AP3865E WS-AO-2DIPN3 WS-AO-5DIPN3 PD-9001GR-ENT	ACCESS POINT DE EXTERIOR WS-AP3865E DUAL RADIO 11AC/11 ABGN 3X3:3 MIMO OUTDOOR EXTERNAL ANTENNA PORTS 2 E/N PORTS. OUTDOOR, 2.4 GHZ, 5 DBI, OMNI BATON, 3PACK, OUTDOOR, 5 GHZ, 6DBI, OMNI BATON, 3 PACK. SINGLE PORT 1 GIGABIT 802.3 AT POE MIDSPAN.	\$ 27,636.96	\$ 110,547.84
8	5	PZA	RV215W-A-K9-N	Cisco RV215W Wireless N VPN Firewall	\$ 1,736.19	\$ 8,680.95
9	20	PZA	WS-AP3825I	ACCESS POINT INTERIOR WS-AP3825I 24 PORT 1G RJ45, PLUS 8 X 1G SFP UPLINKS PORT (UPGRADEABLE TO 10 G), 4X40G STACKING PORTS. EXHAUST AIR FLOW . BASE S/W. SINGLE PORT 1 GIGABIT 802.3AF POE MIDSPAN	\$ 10,661.54	\$ 213,230.80
10	347	PZA	UTP6A5BU	Cordon de parcheo Cat 6a, UTP con conectores modulares 5 pies, Azul	\$ 206.21	\$ 71,554.87
					Subtotal	\$ 1,172,304.01
					IVA	\$ 187,568.65
					Total	\$ 1,359,872.66

**Condiciones Comerciales**

Plazo de 4 semanas despues de confirmado el pedido de acuerdo a lo establecido en bases.  
 Precios expresados en Moneda Nacional  
 Cotización vigente de 30 días naturales según lo especificado en bases  
 Garantía por un periodo de un año  
 Condiciones de Pago Credito 30 días



Representante Legal  
 teal@initel.com.mx  
 www.initel.com.mx  
 +52 (33) 3124.3080

4.- Como lo marca el artículo 21, fracción I, inciso d, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se resguardan 12 palabras y 9 números, por corresponder a información catalogada como confidencial.

*MA*

ANEXO "A"

01-01





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

CGADM/8195/2015

**Dr. Armando Zacarías Castillo**  
Rector del Centro Universitario de los Lagos  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Además de saludarla, por instrucciones de la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Coordinadora General Administrativa, y en relación al oficio AG/7245/2015, turnado por la Oficina del Abogado General, me permito remitir a usted por duplicado y debidamente signado, el contrato de compraventa celebrado con la empresa **Intel, S.A. de C.V.**, concerniente a la "Adquisición de CONECTIVIDAD DE REDES con cargo al proyecto FECES\_2015\_Equipo de cómputo y conectividad del Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara"; lo anterior para el archivo respectivo.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco; 03 de diciembre de 2015

**Lic. Ana Elizabeth Flores Lara**  
Secretario



UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA  
COORDINACIÓN GENERAL  
ADMINISTRATIVA



C.c.p. ~~Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro / Vicerrector Ejecutivo.  
Mtro. José Alfredo Peña Ramos / Secretario General.  
Dr. Francisco Javier Peña Razo / Abogado General.  
Archivo.~~

CERA/AEFL/MMM/cnjnd/harm

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 4, Colonia Centro C.P. 44100,  
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. [52] (33)3134 2236, 3134 2237

[www.cgadm.udg.mx](http://www.cgadm.udg.mx)

Zelena  
8/12/15  
10:56 AM





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

UNIVERSIDAD  
DE GUADALAJARA

*Agavtan*

AG/7245/2015

Mtra. Carmen E. Rodríguez Armenta  
Coordinadora General Administrativa  
Presente

8743 15 DEC -1 15:38

COORDINACION GENERAL  
ADMINISTRATIVA

Por medio del presente, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de que en caso de no existir inconveniente de su parte, tenga a bien firmar el Contrato de Compraventa que pretende celebrarse con la empresa INITEL S.A. de C.V., respecto a la "Para la adquisición de CONECTIVIDAD DE REDES con cargo al proyecto FECES\_2015\_Equipo de cómputo y conectividad del Centro Universitario de los Lagos de la Universidad de Guadalajara".

Para lo cual, le remito en triplicado dicho contrato debidamente validado, solicitándole que una vez hecho lo anterior, tenga a bien remitir a esta Oficina el tanto original correspondiente a esta Casa de Estudios, para efectos de su archivo.

Adicionalmente hago de su conocimiento, que del análisis efectuado a los documentos que integran el expediente del presente asunto, se desprende que dicho procedimiento se apegó a la normativa correspondiente, así entonces el citado contrato se encuentra apegado a derecho, atendiendo a los intereses de la Universidad y la salvaguarda de su patrimonio.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 01 de diciembre de 2015



*[Signature]*  
Dr. Francisco Javier Peña Razo  
Abogado General

OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

C.c.p. Mtro. José Alfredo Peña Ramos – Secretario General  
C.c.p./Expediente 2702/2015  
FJPR/Eagg/ptts

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 3, Colonia Centro C.P. 44100.  
Guadalajara, Jalisco. México. Tels. [52] (33) 3134 4661 al 4663  
[www.abogadogeneral.udg.mx](http://www.abogadogeneral.udg.mx)



INTEL SA DE CV



5

## CLIENTE

Universidad De Guadalajara  
DOMICILIO  
Av. Juarez No. 976  
Centro , Guadalajara, Jalisco , Mexico C.P. 44100  
R.F.C. UGU250907MH5

## Lugar de Expedición:

PRIVADA COLOMOS 1833 , COLOMOS PROVIDENCIA, 44660, GUADALAJARA,  
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

## Referencias:

Contrato No. CGADM/CULAGOS-1798/2015  
Clave: LI-005-CULAGOS-2015  
Denominación: Para la Adquisición de CONECTIVIDAD DE REDES con cargo al proyecto  
FECES\_2015\_Equipo de cómputo y conectividad del Centro Universitario de los Lagos de la  
Universidad de Guadalajara.  
Dependencia: Centro Universitario de los Lagos.

## Método de Pago:

No identificado

## Número de Cuenta:

No identificado

## Cond. Pago:

Documento Válido

CANTIDAD	UNIDAD	CÓDIGO	PRODUCTO/DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
2.0000	PIEZA	LC60LE661U	PANTALLA SMART SR560M	18,232.26	36,464.52
1.0000	PIEZA	TE-40	EQUIPO PORTÁTIL DE VIDEOCONFERENCIA (CODEC PORTÁTIL) CARACTERÍSTICAS: VIDEOCAMARA FULL HD 1080P30, HD 720P60; VELOCIDAD DE LLAMADA DESDE 128 KBPS HASTA 4 MBPS. SOPORTE A PROTOCOLOS IPV4 E IPV6. ESTÁNDARES H.323, SIP, MICROFONO OMNIDIRECCIONAL, 2 ENTRADAS HDMI Ó DVI; 2 SALIDAS HDMI Ó DVI 1 CONECTOR A LAN; MÁXIMA RESOLUCION EN PANTALLA DE ALTA DEFINICIÓN A 16.9 RESOLUCIÓN DE HASTA 1080P30 A 1.7MBPS. FONDO DE PANTALLA PERSONALIZABLE SOPORTE EN DUALVIDEO (H.239); ESCANEAO PROGRESIVO; TODAS LAS RESOLUCIONES DEBEN SOPORTAR 30CPS. ESTÁNDARES DE VIDEO: H.261, H.263, H.263+, H.264, Y BFCP COMPATIBLE CON POLYCOM. INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO PARA ADMINISTRAR LAS LLAMADAS. MULTILENGUAJE. MODO NO MOLESTAR. NAT/FIREWALL TRANSVERSAL. ENTRADAS EN DIRECTORIO LOCAL, DETECCIÓN AUTOMÁTICA DEL ANCHO DE BANDA, NOTIFICACIÓN DE LLAMADAS PERDIDAS, ADMINISTRACIÓN VIA INTERFAZ WEB.	129,906.63	129,906.63
10.0000	PIEZA	ICX6450-48	Switch Brocade 64050 48-port 1G switch, 2x1G SFP+ (upgradable to 10G) & 2x1G/10G SFP+ Uplink/Stacking Ports.	42,863.76	428,637.60
2.0000	PIEZA	PUR6A04BUCC	BOBINA DE CABLE UTP PANDUIT CATEGORIA 6A CON 305 M.	5,465.96	10,931.92
2.0000	PIEZA	ICX6610-48	Switch Brocade 6610 48 port 1G RJ45, PLUS 8 x 1G SFP (upgradable to 10G), 4 x 40G stacking ports. Exhaust air flow. Base S/W.	81,174.44	162,348.88
4.0000	PIEZA	WS-AP3865E	ACCESS POINT EXTERIOR WS-AP3865e DUAL RADIO 11AC/11ABGN 3X3 3 MIMO OUTDOOR EXTERNAL ANTENNA PORTS 2 E/N PORTS. OUTDOOR, 2.4 GHZ, 5 DBI, OMNI BATON, 3PACK, OUTDOOR, 5 GHZ, 60BI, OMNI BATON, 3 PACK, SINGLE PORT 1 GIGABIT 802.3 AT POE MIDSPAN.	27,636.96	110,547.84
5.0000	PIEZA	RV215W-A-K9-N	ROUTER INALAMBRICO CISCO DE DOBLE BANDA CON HASTA 450 MBPS EN LA DE 5 GHZ Y 300 MBPS EN LA DE 2.4. 4 X PUERTOS ETHERNET, 1 X USB Y 1 X 10/100 WAN.	1,736.19	8,680.95
20.0000	PIEZA	WS-AP3825I	ACCESS POINT INTERIOR WS-AP3825I 24 PORT 1G RJ45 PLUS 8 x 1G SFP UPLINKS PORT (UPGRADEABLE TO 10 G), 4X40G STACKING PORTS. EXHAUST	10,661.54	213,230.80

12/8/2015



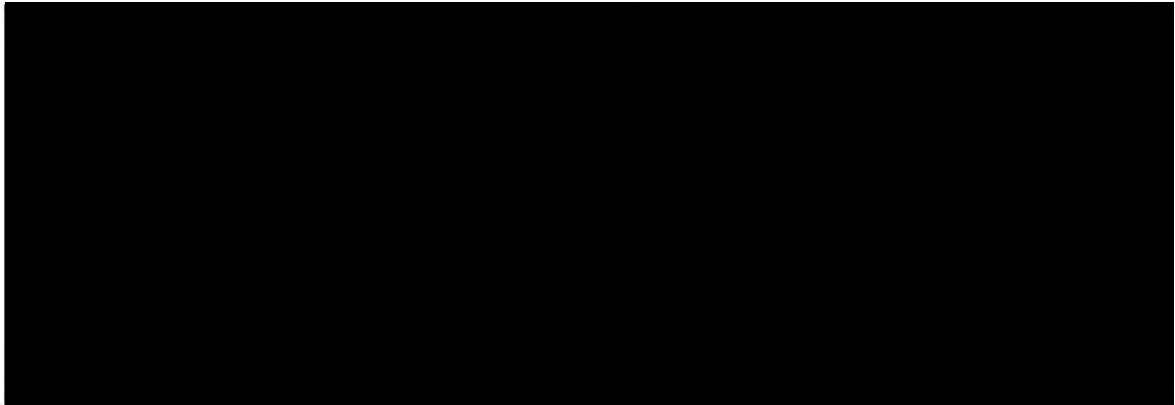
347.0000	PIEZA	UTP6A5BU	AIR FLOW , BASE SW, SINGLE PORT 1 GIGABIT 802.3AF POE MIDSPAN. PATCH CORD 5 FT SITE CAT 6A PANDUIT	206.21	71,554.87
----------	-------	----------	--	--------	-----------

IMPORTE CON LETRA  
UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 65/100 MN

SUBTOTAL: 1,172,304.01  
I.V.A.: 187,568.64  
TOTAL: 1,359,872.65

FIRMA DE CONFORMIDAD

Este documento es una representación impresa de un CFDI



5.- Como lo marca el artículo 21, fracción I, inciso d, de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se resguardan 12 palabras y 9 números, por corresponder a información catalogada como confidencial.

